



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Sabanalarga, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

| | |
|------------|------------------------------------|
| RADICACION | 08-638-40-89-003-2014-00501-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR (CON SENTENCIA) |
| EJECUTANTE | COOPERATIVA COOPALIANZA |
| EJECUTADO | JESUS SOLANO AHUMADA |

ASUNTO

Se decretan medidas cautelares

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo y retención que consigna la secretaria de Educación departamental del Atlántico como empleado administrativo al demandado, por concepto de cesantías y demás emolumentos embargables a COLFONDOS.

Observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: Decrétese embargo y retención del 15% las sumas de dineros legalmente embargables que consigna la secretaria de Educación Departamental del Atlántico como empleado administrativo al demandado, por concepto de cesantías y demás emolumentos embargables a COLFONDOS. Esta medida se limita en la suma de \$17.720.000. Líbrese por secretaria los oficios pertinentes. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Rosa A. Rosania Rodríguez
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 29 de septiembre de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 126

Hernando David Cabeza Cantillo
HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

Firmado Por:



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a34efc4a93b2621a20cff3ca0c16e4415955abb9c8912b510b4f7c78d695530a

Documento generado en 28/09/2021 05:33:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>